

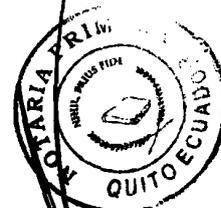


NOTARIA  
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000001



CONSTITUCION

DE LA COMPAÑIA LIMITADA

ECO AMBIENTAL ANDINA ECOANDINA CIA. LTDA.

CAPITAL SOCIAL: USD 1.000,00

DI 3 COPIAS

O \*\*\*\*\* A

Escritura número once mil seiscientos noventa y nueve (No. 11.699) . -

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día viernes diecisiete de Diciembre del dos mil diez; ante mí,

Doctor JORGE MACHADO CEVALLOS, Notario Primero de este Cantón,

comparecen los señores <sup>1</sup> NELSON EDUARDO CHÁVEZ VALLEJO,

casado; <sup>2</sup> WILLIAM EDUARDO CHÁVEZ OSEJO, casado; <sup>3</sup> LEYLA IRINA

CHÁVEZ PALACIOS, casada; <sup>4</sup> EDUARDO NICOLAY CHÁVEZ PALACIOS,

casado; <sup>5</sup> MALENA ELIZABETH CHÁVEZ PALACIOS, casada; <sup>6</sup> NELSON

EDUARDO CHÁVEZ ENRÍQUEZ, soltero, y, <sup>7</sup> JOHANNA ESTEFANÍA

CHÁVEZ PALACIOS, soltera, todos por sus propios y personales

derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores

de edad, domiciliados en esta ciudad, legalmente capaces para contratar

y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido

sus respectivas cédulas de ciudadanía, cuyas fotocopias debidamente

certificadas por mí, se agregan; bien instruidos por mí el Notario en el

objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía de responsabilidad limitada, contenida en las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura por sus propios y personales derechos: los señores <sup>1</sup> Nelson Eduardo Chávez Vállejo, casado; <sup>2</sup> William Eduardo Chávez Osejo, casado; <sup>3</sup> Leyla Irina Chávez Palacios, casada; <sup>4</sup> Eduardo Nicolay Chávez Palacios, casado; <sup>5</sup> Malena Elizabeth Chávez Palacios, casada, <sup>6</sup> Nelson Eduardo Chávez Enríquez, soltero y <sup>7</sup> Johanna Estefanía Chávez Palacios, soltera, mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados y residentes en la ciudad de Quito, hábiles en derecho.-

SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.-

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ECO AMBIENTAL ANDINA ECOANDINA CIA LTDA.- Título I Del nombre, domicilio, objeto y plazo.-

Artículo Primero.- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es ECO AMBIENTAL ANDINA ECOANDINA CIA. LTDA.-

Artículo Segundo.- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.-

Artículo Tercero.- Objeto.- El objeto de la compañía es:

A) Prestar los servicios de Remediación ambiental. B) Realizar el tratamiento y remediación de cortes, ripsos y fluidos de perforación,



NOTARIA  
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

00000023



tratamiento y remediación de suelos contaminados con hidrocarburos,  
tratamiento y remediación de sedimentos y lodos de tanques de  
combustibles, tratamiento y remediación de residuos industriales

aceitosos, y de residuos industriales varios del sector automotriz, acrílico,

del sector gelatinas. C) Recolección, tratamiento y disposición final de  
residuos. D) Realizar la limpieza y recuperación de pasivos ambientales.

E) Realización de estudios de impacto ambiental, F) Realización de  
Auditorias ambientales. G) Realización de planes de manejo integral de

residuos, tratamiento de aguas residuales. H) La prestación de otros  
servicios tales como el control de derrames, reforestación, evacuación de

residuos, seguridad ambiental e industrial, rehabilitación de espacios  
degradados. I) Capacitación ambiental en todos los aspectos. Importación

y venta de químicos e insumos para remediación ambiental y compra -  
venta de equipos y maquinaria para remediación ambiental y compra -

venta de activos. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá  
celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley y que tengan

relación con su actividad.- Artículo Cuarto.- Plazo.- El plazo de duración  
de la compañía es de cincuenta años contados desde la fecha de

inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del  
vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en

cualquier caso a las disposiciones legales aplicables.- Título II.- Del  
capital.- Artículo Quinto.- Capital y participaciones.- El capital social es de

Mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 1.000,00), dividido  
en mil participaciones sociales de un valor nominal de un dólar (USD

\$1,00) de los Estados Unidos de América cada una.- Título III Del  
gobierno y de la administración.- Artículo Sexto.- Norma general.- El

gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su  
administración al gerente y al presidente.- Artículo Séptimo.-

Convocatorias.- La convocatoria a junta general efectuará el gerente de la compañía, mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada socio en ella, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquel en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.- Artículo Octavo.- Quórum de instalación.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del cincuenta por ciento (50%) del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes.- Artículo Noveno.- Quórum de decisión.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión.- Artículo Décimo.- Facultades de la junta.- Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada.- Artículo Décimo Primero.- Junta universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. Corresponde a la Junta: a) Designar y remover por causas legales a los Administradores de la Compañía. b) Aprobar las cuentas y balances que presente el Gerente. c) Resolver el reparto de utilidades de acuerdo con la ley.- d) Resolver acerca de la amortización de las partes sociales. e) Consentir en la cesión de las participaciones sociales y en la admisión de nuevos socios. f)



NOTARIA  
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

5  
0000003



Decidir acerca del aumento o disminución del capital o la prórroga del Contrato Social. g) Resolver, si en el contrato social no se establece otra cosa, el gravamen o venta parcial o total de los bienes de la Compañía. h) Acordar de la exclusión de los socios de acuerdo con las causales establecidas en la Ley de Compañías. i) Disponer que se entablen las acciones legales correspondientes en contra de los Administradores de la Compañía. j) Autorizar al Presidente y al Gerente la suscripción de actos, contratos u obligaciones de la Compañía, tenga o no la calidad de deudora, cuando excedan de treinta salarios mínimos. k) Aprobar el presupuesto de Compañía. l) Fijar las remuneraciones del Presidente, Gerente y demás funcionarios. m) Proceder a nombrar a cualquier otro funcionario o dignatario de la Compañía. n) Interpretar de modo obligatorio los presentes Estatutos. ñ) Las demás atribuciones que no estuvieren otorgadas por la Ley de Compañías o el presente Contrato y que no estén contempladas a otra autoridad o a los administradores de la Compañía.-

Artículo Décimo Segundo.- Presidente de la compañía.- El presidente será nombrado por la junta general para un periodo de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente:

a) Presidir las sesiones de la Junta General. b) Cumplir y hacer cumplir las Resoluciones de la Junta General. c) Suscribir conjuntamente con el Gerente, los certificados de aportación y firmar con el Secretario las actas de las Juntas Generales. d) Supervigilar las operaciones de la marcha económica de la Compañía. e) Suscribir en unión del Gerente obligaciones hasta por treinta salarios mínimos vitales. f) Firmar la correspondencia que por resolución de la Junta General debe ser firmada por él. g) Reemplazar al Gerente en ausencia temporal y/o de éste. h) En general las demás atribuciones que le confiere la ley, éstos Estatutos y la

Junta General de Socios. Durará cinco años su función, pudiendo ser reelegido indefinidamente y puede ser elegido de entre los socios de la compañía.- Artículo Décimo Tercero.- Gerente de la compañía.- El gerente será nombrado por la junta general para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. Puede ser o no ser socio de la compañía. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente: a) Representar a la Compañía legal, judicial y extrajudicialmente. b) Realizar todos los actos administrativos que le competan. c) Presentar a consideración de la Junta General de Socios una memoria razonada sobre la situación de la Compañía, acompañada del balance, inventarios y cuenta de pérdidas y ganancias, así como la propuesta de distribución de beneficios de cada año. d) Presentar a consideración de la Junta General de Socios el proyecto de presupuesto anual de gastos generales, pago de sueldos y salarios y gastos de operación. e) Convocar a Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias. f) Presentar a la Junta General de Socios un informe anual sobre la marcha económica de la Compañía. g) Manejar los fondos y los bienes de la Compañía, bajo su responsabilidad y responder por los valores, dineros, archivos documentos y más bienes de ésta, debiendo ingresar los dineros, cheques y demás documentos pertinentes en la cuenta corriente de la Compañía. h) Cuidar que se lleven los libros de Contabilidad, de actas, de socios y participaciones y demás que establezca la Ley. i) Efectuar toda clase de actos y contratos y operaciones con bancos e instituciones de crédito o cualquier persona natural o jurídica de carácter público o privado, nacional o internacional, suscribir pagarés, letras de cambio, cheques, libranzas, giros y cualquier documento, como también cobrar, pagar, endosar, descontar, etc.; firmar facturas y demás comprobantes relacionados con las operaciones de la



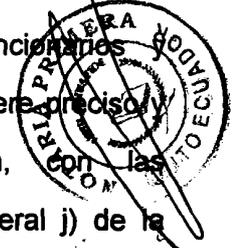
NOTARIA  
PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000004<sup>7</sup>



Compañía; celebrar contratos de trabajo, despedir funcionarios empleados y, en general celebrar cuanto acto y contrato fuere preciso y necesario para la marcha eficiente de la compañía, con las limitaciones previstas en la Ley de Compañías y en el literal j) de la cláusula décimo quinta y literal e) De la cláusulas décimo sexta de los Estatutos. k) Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación, así como también las Actas de la Junta General cuando actúe como Secretario. l) Podrá suscribir contratos y convenios con Organizaciones, Instituciones, Fundaciones, Personas naturales o Jurídicas, sean nacionales o extranjeras, cuya actividad sea compatible con las que la compañía desplegará, acorde a los Estatutos y la Ley de Compañías, para lo cual deberá contar con la aprobación de la Junta General de Socios. m) Suscribir pedimentos de aduana, documentos de instituciones o dependencias públicas o privadas, nacionales o extranjeras. Comprar toda clase de materias primas, materiales, implementos, maquinarias y todos los demás objetos necesarios para el giro del negocio de la Compañía, sujetándose siempre a las limitaciones establecidas conforme a la Ley y estos Estatutos. n) Suscribir obligaciones cuando la Compañía tenga la calidad de deudora o no hasta por la suma de treinta salarios mínimos, cuando exceda esta cantidad deberá suscribir conjuntamente con el Presidente. o) Firmar la correspondencia que por Resolución de la Junta General deberá ser firmada por él. Conferir Poderes Especiales o Generales relacionados con los negocios sociales de la Compañía, previa autorización de la Junta General.- Título IV.- Disolución y liquidación.- Artículo Décimo Cuarto.- Norma General.- La compañía se disolverá por una o más de las causales previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con las misma ley.-



CUARTA.- APORTES. El cuadro de integración del capital social es el siguiente:-----

NOMBRE SOCIO	CAPITAL SUSCRITO US \$	CAPITAL PAGADO US \$	No. PAR- TICIPA- CIONES	% PARTICI- PACION
Nelson Chávez Vallejo	250,00	125,00	250	25
William Chávez Osejo	90,00	45,00	90	9
Leyla Chávez Palacios	90,00	45,00	90	9
Eduardo Chávez Palacios	90,00	45,00	90	9
Malena Chávez Palacios	90,00	45,00	90	9
Johanna Chávez Palacios	90,00	45,00	90	9
Nelson Chávez Enríquez	300,00	150,00	300	30
<b>TOTAL</b>	<b>1.000,00</b>	<b>500,00</b>	<b>1.000</b>	<b>100</b>

Todos los socios son de nacionalidad ecuatoriana. QUINTA.-  
**NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Para los períodos señalados en los artículos duodécimo y décimo tercero del estatuto, se designa como Presidente de la compañía a la señorita Johanna Estefanía Chávez Palacios y como Gerente de la misma al señor Nelson Eduardo Chávez Enríquez.- **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes acuerdan autorizar a la Abogada Renata Salvador Zamora para que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento.- Usted, señor notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo". (Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes. La minuta está firmada por la Abogada Renata Salvador Zamora, afiliada al Colegio de



NOTARIA  
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

9

0000005



Abogados de Pichincha, bajo el numero seis mil trescientos cuarenta y nueve). Para la celebración de esta escritura se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los comparecientes por mí, el Notario se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe

Sr. Nelson Eduardo Chávez Vallejo

C.C. 170001412-7

Sr. William Eduardo Chávez Osejo

C.C. 170771852-2

Sra. Leyla Irina Chávez Palacios

C.C. 170697334-2

Sr. Eduardo Nicolay Chávez Palacios

C.C. 1707861807

Sra. Malena Elizabeth Chávez Palacios

C.C. 170789191-5

Sr. Nelson Eduardo Chávez Enriquez

C.C. 171109107-2

*Johana Chavez*

C.C. 170905445-4

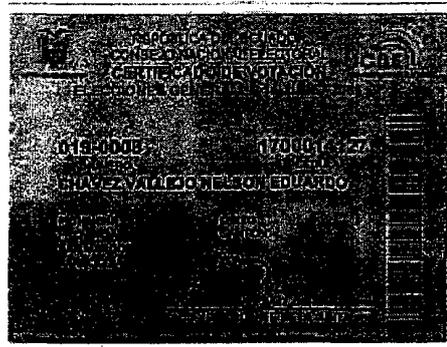
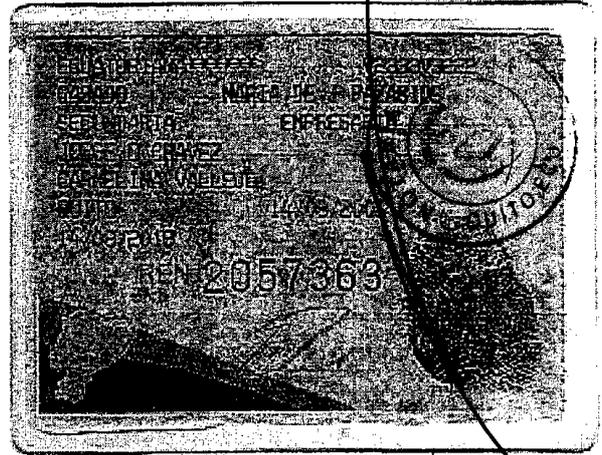
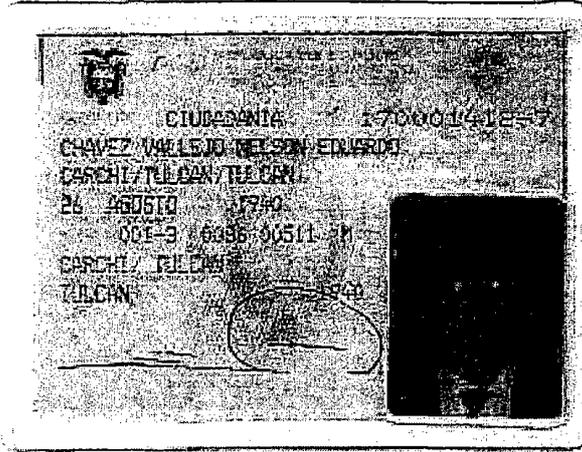
Srta. Johanna Estefanía Chávez Palacios

*Me  
nutando*

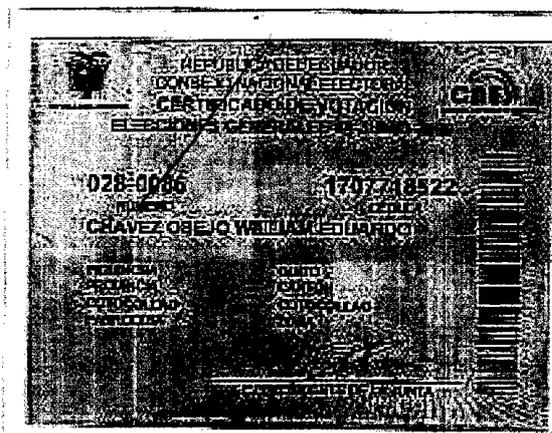
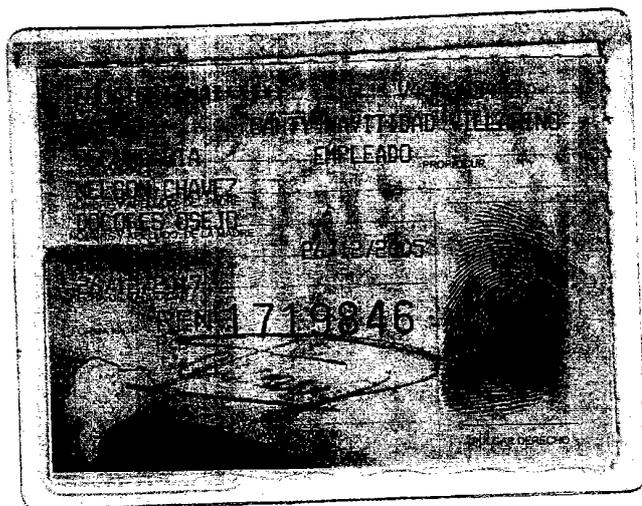
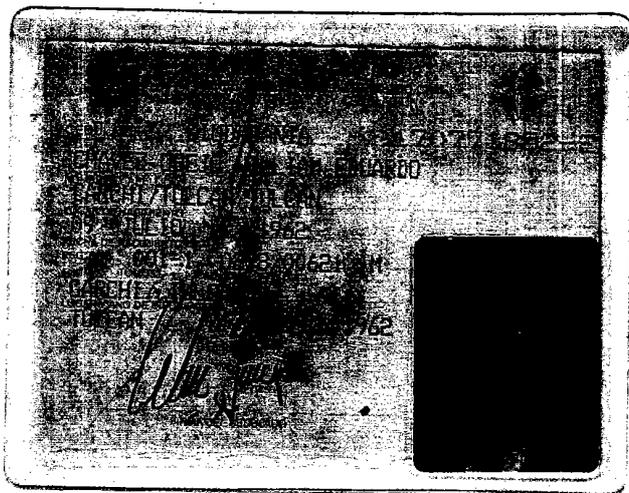
*Johana Chavez*

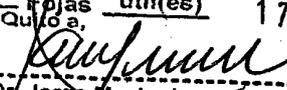
*12*

0000006



NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACIÓN  
 Y A LA LEY NOTARIAL  
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está  
 conforme con su original que me fue presentado  
 en \_\_\_\_\_ Fojas útil(es) 17 DIC. 2010  
 Quito a \_\_\_\_\_  
 Dr. Jorge Machado Cevallos  
 Notario Primero del Cantón Quito



NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION  
 Y A LA LEY NOTARIAL  
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está  
 conforme con su original que me fue presentado  
 en            Fojas útil(es) 17 DIC. 2010  
 Quito a,             
   
 Dr. Jorge Machado Cavallos  
 Notario Primero del Cantón Quito 

0000007

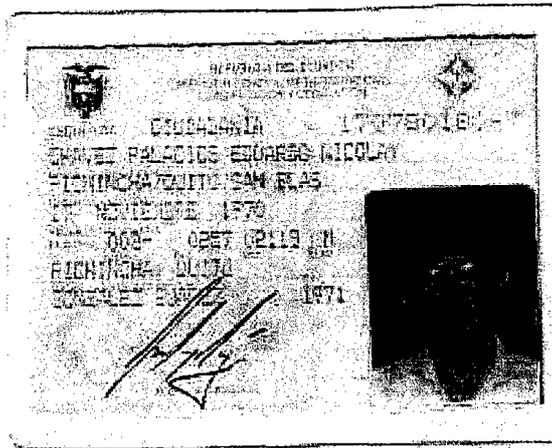
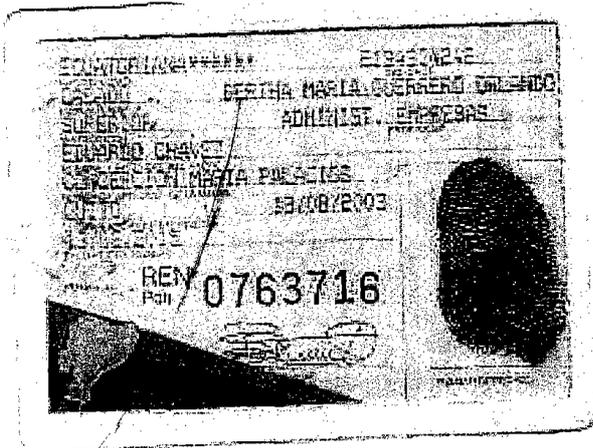
ECUATORIANA\*\*\*\*\* E233313222  
 CASADO CARLOS ALBERTO SAENZ ARELLANO  
 SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO  
 EDUARDO CHAVEZ  
 CONCEPCION MARTA PALACIOS  
 QUITO 22/02/2010  
 22/02/2022  
 REN 2324330

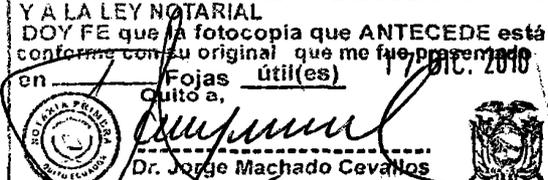
REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CIUDADANIA 170697334-2  
 CHAVEZ PALACIOS LEYLA IRINA  
 PICHINCHA/QUITO/SANTA BARBARA  
 23 AGOSTO 1967  
 017-0064 10988 F  
 PICHINCHA/ QUITO  
 EDZALEZ SUAREZ 1967



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2010  
 044-0099 1706973342  
 CHAVEZ PALACIOS LEYLA IRINA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION  
 Y A LA LEY NOTARIAL  
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está  
 conforme con su original que me fue presentado  
 en \_\_\_\_\_ Fojas útil(es) 1 DIC. 2010  
 Quito a. \_\_\_\_\_  
 Dr. Jorge Machado Cevallos  
 Notario Primero del Cantón Quito



NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION  
Y A LA LEY NOTARIAL  
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está  
conforme con su original que me fue presentado  
en \_\_\_\_\_ Fojas útil(es) \_\_\_\_\_ del 2010  
Quito a, \_\_\_\_\_  
  
Dr. Jorge Machado Cevallos  
Notario Primero del Cantón Quito

0000008

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CNEI

CITADANIA No. 170789191-5  
 CHAVEZ PALACIOS MALENA ELIZABETH  
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ  
 11 MARZO 1974  
 004- 0136 02667 F  
 PICHINCHA/QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1974



*Malena Chavez*

EQUATORIANA \*\*\*\*\* V2333V3822  
 CASADO JAIME C DEL CASTILLO VILLACQUI  
 SUPERIOR ADMINIST. EMPRESAS  
 EDUARDO CHAVEZ  
 CONCEPCION PALACIOS  
 QUITO 27/09/2005  
 27/09/2018  
 REN 208053  
 PCH



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 17 MARZO 2018

045-0099 1707891915  
 CHAVEZ PALACIOS MALENA ELIZABETH



NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION  
 Y A LA LEY NOTARIAL  
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está  
 conforme con su original que me fue presentado  
 en                      Fojas útil(es) 17 DIC. 2010  
 Quito a,                     



*Jorge Machado*  
 Dr. Jorge Machado Devallio  
 Notario Primero del Cantón Quito



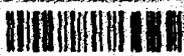
REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSALACION

CEDULA DE IDENTIFICACION No. 171109107-2

APellidos y Nombres: CHAVEZ Y VALLEJO NELSON EDUARDO

FECHA DE EMISION: 2010-08-08

ESTADO CIVIL: Soltero




INSTRUCCION SUPERIOR PROFESION ESTUDIANTE E2335Y3122

APellidos y Nombres del Padre: CHAVEZ Y VALLEJO NELSON EDUARDO

APellidos y Nombres de la Madre: ENRIQUEZ ALVARADO

LUGAR Y FECHA DE EMISION: QUITO 2010-08-08

FECHA DE EXPIRACION: 2020-08-08

*[Signature]* *[Signature]*




REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 14 de Junio del 2009  
 171109107-2 105 - 0086

CHAVEZ ENRIQUEZ NELSON EDUARDO  
 PICHINCHA QUITO  
 CHAUPICHEN

SANCIONADO POR LA LEY DE IDENTIFICACION, Tot USD: 20

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 008

1804763 28/06/2010 10:01:03

NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta conforme con su original que me fue presentado en 17 DIC. 2010 Folias util(ees) Quito a,

*[Signature]*

Dr. Jorge Machado Cevallos  
 Notario Primero del Canton Quito



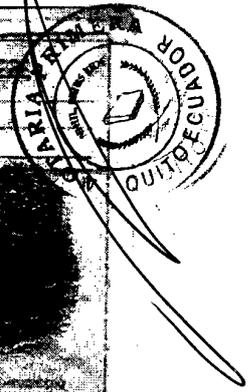

0000009

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CIUDADANA: 170505443  
 CHAVEZ PALACIOS JUANITA STEFANIA  
 PICHINCHA / QUITO / SANTA FRISCA  
 19 JAITO 1983  
 011- 029 68573 74  
 PICHINCHA / QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1983

*[Signature]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 SUJETOS NATURALES  
 SU TIPO: EMPLEADO  
 PRIMARIA  
 NELSON EDUARDO ORTIZ  
 CONCEPCIÓN MERCEDES DE L. PALACIOS  
 12/06/2015  
 REN 0655084

*[Signature]*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 Elecciones 14 de Junio del 2009  
 1705054-1 005-000  
 CHAVEZ PALACIOS JUANITA STEFANIA  
 PICHINCHA  
 1132180

NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACIÓN  
 Y A LA LEY NOTARIAL  
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está  
 conforme con su original que me fue presentado  
 en \_\_\_\_\_ Fojas \_\_\_\_\_ útil(es) \_\_\_\_\_ DIC. 2010  
 Quito a, \_\_\_\_\_  
*[Signature]*  
 Dr. Jorge Machado Cavallos  
 Notario Primero del Cantón Quito



**BANCO PICHINCHA C.A.**

**CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Quito, **17 DE DICIEMBRE 2010**

Mediante comprobante No. **885479581**, el (la) Sr.(a)(ita) **ISABEL GUALAPA FLORES**

con CI # **1709186561** consignó en este Banco la cantidad de **500.00**

por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de la compañía **ECO AMBIENTE ANDINA ECOANDINA CIA. LTDA.**

**ECO AMBIENTE ANDINA ECOANDINA CIA. LTDA.** que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía:

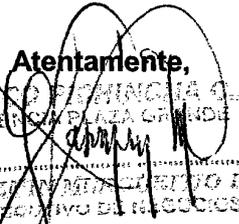
NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
1	NELSON EDUARDO CHÁVEZ VALLEJO	US.\$. 125.00
2	WILLIAM EDUARDO CHÁVEZ OSEJO	US.\$. 45.00
3	LEYLA IRINA CHÁVEZ PALACIOS	US.\$. 45.00
4	EDUARDO NICOLAY CHÁVEZ PALACIOS	US.\$. 45.00
5	MALENA ELIZABETH CHÁVEZ PALACIOS	US.\$. 45.00
6	NELSON EDUARDO CHÁVEZ ENRIQUEZ	US.\$. 150.00
7	JOHANNA ESTEFANIA CHÁVEZ PALACIOS	US.\$. 45.00
8		US.\$.
9		US.\$.
10		US.\$.
11		US.\$.
12		US.\$.
13		US.\$.
14		US.\$.
15		US.\$.
<b>TOTAL</b>		<b>US.\$. 500.00</b>

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 2.45% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C. A. se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

No será válido este documento si hay indicio de alteración.

**Atentamente,**  
  
 BANCO PICHINCHA C.A.  
 AGENCIA PLAZA GRANDE  
 JASMINA ALBERTO D.  
 EJECUTIVO DE NEGOCIOS

---

**FIRMA AUTORIZADA**  
**AGENCIA**

IMPRIMIR 0000010



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7336734  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: SALVADOR ZAMORA RENATA CATALINA  
FECHA DE RESERVACIÓN: 16/12/2010 13:28:46

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- ECO AMBIENTAL ANDINA ECOANDINA CIA. LTDA.  
APROBADO  
M.

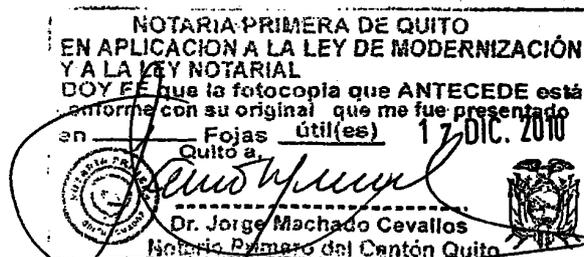
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 15/01/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

*Gladys Torres*

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



torgó ante el Notario Primero Titular Dr. Jorge Machado Cevallos, el diecisiete de Diciembre del dos mil diez, cuyo archivo se halla actualmente a mi cargo según Oficio No. 2859-DP-DPP, del Consejo de la Judicatura, de fecha veintiocho de Diciembre del presenta año, por licencia concedida al mismo; y, en fe de ello, confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la Constitución de la Compañía **ECO AMBIENTAL ANDINA ECOANDINA CIA. LTDA.**, sellada y firmada en Quito, a veintiocho de Diciembre del dos mil diez.



DR. DAVID MALDONADO  
Notario Primero Suplente del Cantón Quito





DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

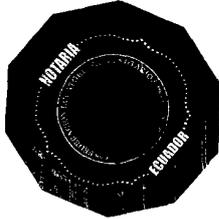
0000011

NOTARIA  
PRIMERA



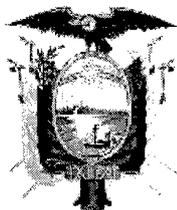
RAZON: Mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.11.000339, dictada por el Doctor Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de Compañías, el 25 de Enero del 2011, se aprueba la Constitución de la Compañía ECO AMBIENTAL ANDINA ECOANDINA CIA. LTDA.. Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha Resolución en su artículo segundo, tomé nota de este particular, al margen de la respectiva escritura matriz que se aprueba, otorgada en esta Notaría el 17 de Diciembre del 2010.

Quito, 1 de Febrero del 2011.



*Jorge Machado Cevallos*  
-----  
Dr. Jorge Machado Cevallos  
Notario Primero del Cantón Quito

0000012

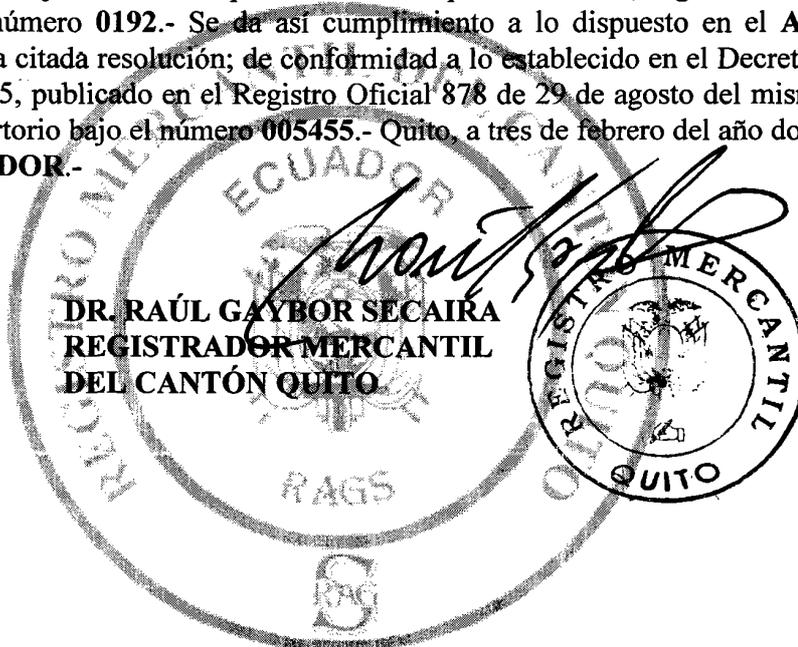


REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 25 de enero de 2.011, bajo el número **0353** del Registro Mercantil, Tomo **142**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**ECO AMBIENTAL ANDINA ECOANDINA CÍA. LTDA.**", otorgada el diecisiete de diciembre del año dos mil diez, ante el Notario **PRIMERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **Dr. JORGE MACHADO CEVALLOS**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0192**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **005455**.- Quito, a tres de febrero del año dos mil once.-  
**EL REGISTRADOR.-**

*Raúl Gaybor Secaira*  
**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**



RG/mn.-



P.P.



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11.

5158

0000013

Quito, 22 FEB 2011

Señores  
BANCO DEL PICHINCHA C.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ECO AMBIENTAL ANDINA ECOANDINA CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL

1